

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

En Madrid, a 15 abril de 2026

En la localidad de Madrid, la **Junta Electoral** de la **Real Federación Española De Deportes De Invierno**, nombrada por la Comisión Delegada de fecha de 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la “RFEDI 2026”, en uso de sus atribuciones, ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de abril de 2026 y tras finalizar el plazo de alegaciones al censo provisional se procedió a publicar censo definitivo de las elecciones 2026 de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

Como consecuencia de la adscripción definitiva de los clubes existentes en el censo al listado de clubes de alto nivel o de no alto nivel, procede la adaptación del anexo II en lo relativo a la distribución inicial de números de miembros de la asamblea general por circunscripciones electorales para clubes que no participen en la máxima categoría de la competición en base a los datos de dicho censo electoral definitivo, por lo que procede la siguiente distribución:

### RESOLUCIÓN

El Anexo II del Reglamento Electoral de la RFEDI (Distribución en base al censo provisional del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos) contiene lo siguiente

CLUBES NO ALTO NIVEL		120	50%	7
Federación				
ANZ	10	8,33	0,58	0
ARA	11	9,17	0,64	0
AST	10	9,17	0,64	
CAB	5	4,17	0,29	0
CAT	20	16,67	1,17	1
CYL	13	10,83	0,76	0
GAL	6	5	0,35	0
MAD	14	11,67	0,82	0
NAV	5	4,17	0,29	0
RIO	2	1,67	0,12	0
VAL	1	0,83	0,06	0
VAS	23	19,17	1,34	1
A REPARTIR EN CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL				5

Expuesto todo ello, la Junta Electoral de la RFEDI considera que resulta necesario tener presentes los siguientes datos numéricos de clubes deportivos que finalmente figuran en el censo definitivo de clubes de no alto nivel (no DAN). Todo lo expuesto conlleva que proceda por parte de la Junta Electoral realizar la modificación del Anexo II del Reglamento Electoral, conforme a lo siguiente:

CLUBES NO ALTO NIVEL		145	50%	7
Federación				
ANZ	14	9,66	0,68	0
ARA	15	10,34	0,72	0
AST	14	7,59	0,53	0
CAB	5	3,45	0,24	0
CAT	25	17,24	1,21	1
CYL	15	10,34	0,72	0
GAL	8	5,52	0,39	0
MAD	15	10,34	0,72	0
NAV	6	4,14	0,29	0
RIO	3	2,07	0,14	0
VAL	2	1,38	0,10	0
VAS	23	15,86	1,11	1
A REPARTIR EN CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL				5

Por todo lo anterior, esta Junta Electoral, ha acordado:

**ACORDAR** tras la publicación de los censos definitivos proceder a la modificación del anexo II del Reglamento Electoral de la RFEDI (Distribución en base al censo provisional del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos) de acuerdo a los clubes definitivos adscritos clubes de no alto nivel en el censo definitivo.



**LA JUNTA ELECTORAL**